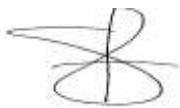


Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.

Rad. 2024-00104

Salgar (Antioquia), trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la ambas partes solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas. Sírvase proveer.



Sirley Tatiana Ríos Ríos  
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SALGAR – ANTIOQUIA

Trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandados	Devora Yorlay y Daniela Salas Montoya
Radicado	05 642 40 89 001 2024 00104 00
Asunto	Auto Termina Proceso por pago total de la obligación-levanta medidas cautelares y ordena entrega de títulos judiciales

Las partes de común acuerdo presentan solicitud donde deprecian la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas procesales; así mismo, se autorice la entrega del título judicial por valor de ochocientos veintidós mil seiscientos sesenta y siete (\$822.667) pesos, a la COOPERATIVA FORJAR para completar el pago de dicha obligación, que se levanten las medidas cautelares decretadas sino hubiere embargo de remanentes y la devolución de los títulos que llegaren a existir superior al valor mencionado a la parte afectada con la medida.

En consecuencia, por encontrarse reunido los requisitos del artículo 461 del código general del proceso, se accederá a la petición.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALGAR ANTIOQUIA,  
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo de mínima cuantía presentado por FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO a través de apoderada judicial y en contra de DEVORA YORLAY y DANIELA SALAS MONTOYA, por pago total de la obligación, acorde al artículo 461 del Código General del Proceso y según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado para la efectivización de lo demandado. Librar las comunicaciones que sean del caso.

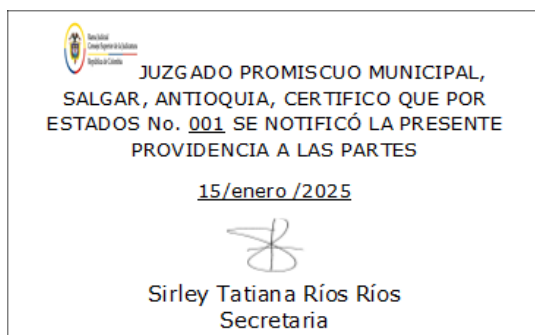
TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales con abono a la cuenta corriente N° 013030614609 del banco Agrario de Colombia vinculada a la cooperativa FORJAR por la suma de ochocientos veintidós mil seiscientos sesenta y siete (\$822.667) pesos, fracciónese los mismos en caso de ser necesario, los dineros que resulten en la cuenta del despacho superior a dicha suma deberán ser devueltos a la parte que se le retuvo.

CUARTO: No habrá lugar al desglose del pagaré por cuanto la demanda fue presentada digitalmente.

QUINTO: En firme este proveído ARCHIVAR el expediente, previas las constancias de rigor a su salida definitiva.

Notifíquese y Cúmplase

Marlon Henao Sánchez  
Juez



**Firmado Por:**

**Marlon Henao Sanchez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Salgar - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8144109d9d4b861e403e7d669b3c11bc892d2b7cb67ea663308f62acc1db341a**

Documento generado en 14/01/2025 11:53:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**